En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico del municipio de Popayán, la cual tiene como misión: "**Misión de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico. La Secretaría gestiona y ejecuta políticas de emprendimiento, desarrollo económico, agropecuario, de sostenibilidad y mejoramiento ambiental que promueven la competitividad, el fortalecimiento empresarial, el empleo y la gestión agroambiental, mediante la planeación, ejecución y seguimiento de programas, planes y proyectos con enfoque social incluyente.**", tal cual como se establece en el artículo 34 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal, modificado por el artículo sexto del Acuerdo 031 de 2020.

Entre las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico consagradas en el artículo 35, del Decreto 121 de 2001, modificado por el artículo séptimo del Acuerdo 031 de 2020, se encuentran en materia de GESTIÓN DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, las siguientes:

"...

1. Identificar necesidades y oportunidades para la gestión de proyectos, servicios de emprendimiento, desarrollo empresarial y empleabilidad.
2. Priorizar proyectos estratégicos dentro del plan de desarrollo municipal.
3. Elaborar el componente del empleo y emprendimiento para Plan de Desarrollo Municipal.
4. Elaborar el plan de acción de proceso.
5. Realizar la caracterización de ecosistemas estratégicos y áreas de interés municipal.
6. Brindar asesoría en el fortalecimiento y creación de empresas a través del ciclo de formación en emprendimiento.
7. Fortalecer las MIPYMES a través de los canales de comunicación, mercadeo y publicidad a través de los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía de Popayán.
8. Realizar convocatorias públicas para financiar y cofinanciar los emprendimientos que promuevan el desarrollo regional.
9. Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento a los proyectos financiados.
10. Fomentar la cultura de emprendimiento en instituciones educativas.
11. Promover planes, programas y proyectos de emprendimiento para el desarrollo del municipio de

Popayán.
12. Orientar acerca de la ruta de empleabilidad.
13. Registrar Hojas de Vida en la Plataforma de empleo.
14. Promover los servicios del área de empleabilidad dirigido hacia los oferentes.
15. Realizar Gestión e intermediación y colocación de oferentes.
16. Talleres de Orientación Psicosocial, Laboral y Vocacional a través del ciclo de empleabilidad.
17. Promover la formulación y gestión de Proyectos para el desarrollo incluyente de la población.
18. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la misma. ..."

En relación con lo anterior, y para ejecutar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Popayán 2024-2027 "Alianza con Popayán" se estableció la línea estratégica "Popayán Competitiva" en el cual se tiene el programa "Alianza con el emprendimiento, la empleabilidad y la innovación", y como Meta producto "Estrategias de acompañamiento a personas que se vinculen en el mercado laboral" "Estrategia para consolidar y difundir la Información del mercado" "Apoyo a emprendimientos en etapa de pre incubación, incubación y aceleración". Para dar cumplimiento a dichas responsabilidades, desde la secretaria de Desarrollo Agroambiental y de fomento económico se formuló el proyecto denominado:" **FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN**".

Aunado a lo anterior se tiene que el municipio de Popayán y más específicamente la Secretaría de desarrollo agroambiental y de fomento económico DAFE cuenta con profesionales de planta, pero estos no son suficientes para el desarrollo y la ejecución del proyecto denominado: "FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN ", el cual tiene como objetivo general "incrementar la empleabilidad, creación y fortalecimiento de emprendimientos en el municipio de Popayán". Para ello, se han planteado diversos objetivos específicos, entre los cuales se encuentra ampliar las acciones de orientación e información enfocadas a la vinculación de las personas del municipio de Popayán mediante diferentes programas y rutas de inserción laboral, como lo son el servicio de orientación laboral, la formación de competencias laborales y bilingüismo, entre otras que buscan asegurar que más ciudadanos accedan a herramientas que mejoren su perfil ocupacional.

De igual manera el citado proyecto busca fortalecer estrategias orientadas al desarrollo de una cultura emprendedora que motive el crecimiento empresarial en Popayán, mediante la transferencia de conocimientos a través de capacitaciones técnicas y de tipo profesional en diferentes áreas como gestión empresarial, innovación entre otras, y se dará apoyo a emprendimientos en etapa de preincubación, incubación y aceleración para mujeres, jóvenes y población vulnerable con enfoque diferencial que permitan potenciar el crecimiento empresarial a nivel regional y nacional, al tiempo que *se generaran acciones suficientes para la visualización de emprendimientos en sus primeras etapas*, facilitando su consolidación y expansión en el mercado.

No obstante lo anterior y pese al volumen de funciones que debe cumplir ésta dependencia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 121 del 2001 expedido por el Municipio de Popayán, en el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad; para la ejecución del referido proyecto y con el fin de dar cumplimiento a las metas del mismo, se hace necesario contar con un equipo tanto técnico, como profesionalmente idóneo que satisfaga las necesidades planteadas por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico dentro del área de emprendimiento.

Para el logro de las actividades a su cargo, la secretaria formuló el proyecto denominado **"FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO Y EL *EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN"*** *bajo el número 20252100040373, inscrito en el banco* de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 25-9-19-001-02603. Este proyecto, con el BPIN No. 202500000015235, está incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, línea estratégica "Popayán Competitiva.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios de Un (1) Profesional en ciencias económicas, administrativas, contaduría o afines con *posgrado y experiencia profesional minima de 1 año, El cual brindará apoyo en la organización y* fortalecimiento de los emprendedores en etapas de pre incubación, incubación y aceleración del sector *agropecuario en Popayán, facilitando espacios de formación y de apoyo que les permitan mejorar sus* procesos productivos y comerciales. Además, contribuirá al seguimiento de la implementación de planes de negocio para quienes requieran el servicio, asegurando que cada emprendimiento avance conforme a las estrategias establecidas y reciba el acompañamiento. Asimismo, apoyará la creación y formalización de asociaciones, empresas y fundaciones, promoviendo la articulación de iniciativas que beneficien tanto a la zona rural como urbana del municipio. También colaborará en la planificación, ejecución y gestión documental de planos de inducción, sensibilización y transferencias, Estas acciones permitirán fortalecer el ecosistema emprendedor y garantizar que la comunidad acceda de manera eficiente a los programas y recursos disponibles para el desarrollo económico y social. en la medida en que garantice la permanencia de las actuaciones en pro del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo ""Alianza con popayan"" 2024-2027 Y de este modo se garantice el apoyo que requiere la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y fomento económico DAFE del municipio de Popayán en desarrollo del proyecto denominado. **FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y *DESARROLLO DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN"; *en el marco del plan* del desarrollo municipal

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	*Servicio* de personal temporal	ENERO 2025.	12 MESES	CCE-16	$810.000.000	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de Un (1) Profesional en ciencias económicas, administrativas, contaduría o afines con posgrado y experiencia profesional mínima de 1 año. que preste servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios de Un (1) Profesional en ciencias económicas, administrativas, contaduría o afines con posgrado y experiencia profesional mínima de 1 año, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 *ANÁLISIS DESDE LO LEGAL*

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de Un (1) Profesional en ciencias económicas, administrativas, contaduría o afines con posgrado y experiencia profesional mínima de 1 año. en una de las áreas en mención, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

Por su parte, la profesión de administrador de empresas se encuentra regulada parcialmente en la ley 60 de 1981 "Por el *Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país* normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone:

ARTÍCULO 1º. Entiéndase por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios.

ARTÍCULO 2º. Reconocerse la Administración de Empresas como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley.

ARTÍCULO 4º. Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos. a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional; b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

ARTÍCULO 7º. Las facultades o Escuelas Universitarias, oficialmente aprobadas por el Gobierno Nacional, deberán adoptar para la otorgación de certificados, constancias, diplomas o títulos, denominaciones específicas que indiquen el nivel de estudios del titular del respectivo documento.

ARTÍCULO 8º. Créase el Consejo Profesional de Administración de Empresas,

Por su parte, La profesión de Economía , se encuentra regulada por la Ley 41 de 1969, "Por la cual se dictan normas sobre el ejercicio de la profesión de Economista" la cual dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 1º. Para ejercer la profesión de economista se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la Ley e inscripción en el Consejo Nacional Profesional de Economía.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de esta Ley se reconoce la calidad de Economista:

a) A quienes hayan adquirido o adquieran título de economista expedido por alguna de las Facultades o escuelas universitarias reconocidas por el Estado y que funcionen o hayan funcionado legalmente en el país;

b) A los colombianos o extranjeros que hayan adquirido o adquieran Título que les consagre la calidad de economista en Facultades o escuelas universitarias de países con los cuales Colombia tenga celebrados Tratados o Convenios sobre reciprocidad de Títulos universitarios, en los términos de los respectivos Tratados o convenios;

c) A los colombianos o extranjeros que adquieran o hayan adquirido Título de economista en Universidades o escuelas universitarias de reconocida competencia y que funcionen o hayan funcionado en países con los cuales Colombia no tenga celebrados Tratados sobre reconocimiento de títulos universitarios y a quienes el Ministerio de Educación reconozca su Título de economista,

previo concepto del Consejo Nacional Profesional de Economía que aprueben un examen de idoneidad, cuando el Ministerio lo considere necesario, conforme el reglamento que dicte el Gobierno.

PARÁGRAFO. No serán válidos para el ejercicio de la profesión de economista los títulos adquiridos por correspondencia o los simplemente honoríficos.

ARTÍCULO 4º. Para el ejercicio de la profesión de economista será necesario, además estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía y estar domiciliado en Colombia."

Del mismo modo, se encuentra la profesión de contaduría, se encuentra regulada por la Ley 145 de 1960 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Contador público.", reglamentada por el Decreto 1776 de 1973, la cual dispone los siguientes aspectos:

"ARTÍCULO: 1º. Se entenderá por contador público la persona natural que mediante la inscripción que acredita su competencia profesional queda facultada para dar fe pública de determinados actos, así Como para desempeñar ciertos cargos, en los términos de la presente Ley.

La relación de la dependencia laboral inhabilita al contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador, salvo en lo referente a las funciones propias de los revisores fiscales de las sociedades.

ARTÍCULO 2º: Sólo podrán ejercer la profesión de contador público las personas que hayan cumplido con los requisitos señalados en esta Ley y en las normas que la reglamenten.

Quien ejerza ilegalmente la profesión de contador público será sancionado con multas sucesivas de doscientos ($ 200.00) a mil pesos ($ 1.000.00), de acuerdo con la reglamentación que antes respecto dicte el Gobierno.

La teneduría de libros podrá ejercerse libremente.

ARTÍCULO 3º. Habrá una sola clase de contadores públicos y podrán ser titulados o autorizados, según el caso.

ARTICULO 4º. Para ser inscrito Como contador público deberán llenarse los siguientes requisitos generales, además de los especiales exigidos en cada caso por esta Ley:

a) Ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjero domiciliado en el país con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción, o que en defecto de esto último presente y apruebe un examen en las materias de legislación colombiana que el Gobierno indique al reglamentar la presente Ley;

b) Reglamentado parcialmente por el Decreto 1109 de 1963. Acreditar solvencia moral con declaraciones juradas de tres personas de reconocida honorabilidad, de preferencia aquellas con las cuales el interesado hubiere trabajado

c) No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas con la ética profesional."

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que cuenta con título de posgrado, para efectos de lo cual deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 4º de la ley 60 de 1981, en relación con la profesión de administrador de empresas, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Consejo Profesional de Administración de Empresas, para efectos de lo cual se aportarán copias del diploma de pregrado y/o acta de grado como administrador y de su postgrado, Tarjeta Profesional y antecedentes de la profesión.

Por su parte, la profesión de los profesionales en Economía, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 41 de 1969, el contratista deberá acreditar su inscripción en el Consejo Profesional Nacional de Economía. Para ello, deberá presentar copias del diploma de pregrado y/o acta de grado , y de su postgrado, la matrícula profesional y antecedentes de la profesión.

Para el profesional en contaduría, de conformidad con la Ley 145 de 1960 Reglamentado por el Decreto 1776 de 1973, el contratista deberá acreditar su calidad de contador para efectos de lo cual aportará copias de diploma de pregrado y/o acta de grado, y de su postgrado, Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores y antecedentes de la profesión.

2. 2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos, los servicios profesionales en administración de empresas, se debe tener en cuenta que la capital caucana existe una amplia oferta, debido a que Popayán al ser ciudad universitaria cuenta con varias instituciones educativas, de pregrado tales como: la Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Fundación Universitaria de Popayán y UNAD, Colegio Mayor del Cauca de las cuales anualmente egresan un número considerable de profesionales en dicha área.

En relación con los servicios profesionales en el área de economía, el municipio cuenta con la Universidad del Cauca y la Fundación Universitaria de Popayán, las cuales ofertan dicho programa académico, respecto de los cuales egresa semestralmente un número importante de profesionales y especialistas que pueden dar respuesta a la contratación.

En cuanto a los servicios profesionales en el área de Contaduría Pública cuenta con la Universidad del Cauca, la Fundación Universitaria de Popayán y la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, las cuales ofertan dicho programa académico, de igual forma especializaciones, lo cual significa que egresan personas anualmente preparadas integralmente en este campo como personas idóneas para asumir nuevos retos en el área.

Aunado a ello, en el Municipio de Popayán, se tiene que estas mismas instituciones universitarias cuentan con una amplia oferta en posgrados, lo cual significa que anualmente egresan un número importante de personas preparadas integralmente con este nivel de estudios.

Lo anterior permite sostener que la oferta de servicios profesionales con la citada formación académica es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Un (1) Profesional en ciencias económicas, administrativas, contaduría o afines con posgrado y experiencia profesional mínima de 1 año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Elaborar cronograma de actividades o plan de trabajo conforme al objeto contractual.
2. Brindar apoyo a los emprendimientos, especialmente del sector agropecuario en las etapas de pre incubación, incubación y aceleración, identificando sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.
3. Brindar apoyo en la creación y formalización de asociaciones, empresas, fundaciones, entre otras, tanto en la zona rural como urbana de Popayán.
4. Brindar apoyo y acompañamiento en los talleres, charlas y capacitaciones en temas relevantes para los emprendedores.
5. Brindar apoyo en el seguimiento a la implementación de los planes de negocio de los emprendedores, identificando obstáculos y brindando apoyo para superar las dificultades y alcanzar los objetivos establecidos.
6. Apoyar la creación y mantenimiento de una base de datos actualizada de los emprendimientos agropecuarios, incluyendo información sobre sus productos, procesos productivos, mercados y necesidades.
7. Brindar apoyo en la articulación de iniciativas entre los emprendedores agropecuarios, las instituciones públicas y privadas, y otros actores del ecosistema emprendedor, para generar sinergias y potenciar el desarrollo del sector.
8. Las demás actuaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Nota: Las actividades a cargo del contratista, derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: ***FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN"*, bajo el número 20252100040373,** inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. **25-9-19-001-02603.** Este proyecto, con el **BPIN No. 202500000015235,** el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. *Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual*
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD, además del archivo digital en WORD (editable) de las minutas y oficios proyectados.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo con las disposiciones institucionales
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno *para el desarrollo normal de las actividades contratadas.*
14. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
15. Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
16. Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.
17. El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

4. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.*

El valor estimado del contrato a celebrar es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** como honorarios, los cuales se justifican en razón al grado de responsabilidad requerido en la ejecución del objeto contractual; igualmente, en consideración al volumen y la naturaleza de las actividades que demandan los proyectos y programas de la secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico , las cuales pueden ser desarrolladas de mejor manera por parte del contratista de acuerdo a su perfil académico y experiencia.

FORMA DE PAGO:

Se pagará de la siguiente manera: Hasta tres (3) actas, cada una por valor de hasta **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** por concepto de honorarios. Estas actas se cancelarán previa aprobación

por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Popayán (Cauca)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)
>
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." *(Subrayado fuera del texto).*

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales , se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin

embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa".

Para constancia se expide a los veinte (20) días del mes de febrero del 2025.

IVAN DARIO ARTURO PABON
Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico

Proyectó: Iván Dario Arturo Pabon - Secretario DAFE
Reviso: Andrés Ñañez/ Abogado Contratista.
Reviso: Paola Andrea Jiménez/ Coordinadora del área jurídica.
Anexo: Matriz de riesgos - tres Folios
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual